

RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP

Lima, 20 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000001-2025-BNP-J-DPC de fecha 06 de enero de 2025, de la Dirección de Protección de las Colecciones: el Memorando N° 000010-2025-BNP-J-DAPI de fecha 08 de enero de 2025, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información: el Informe Legal N° 000019-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 10 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú establecen que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura; y, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, ajusta su actuación a la Ley N° 30570 y a las normas aplicables que regulan el Sector Cultura:

Que, los artículos 1 y 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, disponen que los actos de administración interna de las entidades son aquellos destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades; y, son regulados por cada entidad, con sujeción al marco normativo vigente;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 de la norma citada en considerando precedente, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Informe Técnico Nº 000001-2025-BNP-J-DPC, la Dirección de Protección de las Colecciones propone y sustenta la necesidad de conformar una Mesa de Trabajo, de naturaleza temporal, para el Mejoramiento del Proceso de Digitalización del material bibliográfico documental a fin de garantizar su preservación, difusión y accesibilidad;





Que, a través del Memorando N° 000010-2025-BNP-J-DAPI, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información expresó su conformidad respecto a la conformación de la referida mesa de trabajo;

Que, a través del Informe Legal Nº 000019-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo:

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección de Protección de las Colecciones, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, la Oficina de Tecnologías de la Información, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y, la Oficina de Asesoría Jurídica:

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo Nº 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Mesa de Trabajo

Crear la Mesa de Trabajo, de naturaleza temporal, para el Mejoramiento del Proceso de Digitalización del material bibliográfico documental a fin de garantizar su preservación, difusión y accesibilidad.

Artículo 2.- Obieto

El Grupo de Trabajo tiene por objeto abordar y articular acciones para el Mejoramiento del Proceso de Digitalización del material bibliográfico documental a fin de garantizar su preservación, difusión y accesibilidad.

Artículo 3.- Conformación

- La Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.
- La Gerencia General.
- La Dirección de Protección de las Colecciones, quien la preside.
- La Dirección del Acceso y Promoción de la Información.
- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- La Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 4.- Designación de representantes

Los órganos que conforman la Mesa de Trabajo designan a sus representantes titular y alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, en un plazo que no exceda de dos (02) días hábiles de notificada la presente Resolución.

Artículo 5.- Instalación

La Mesa de Trabajo se instala en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de emitida la presente Resolución.

Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Mesa de Trabajo está a cargo de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, la cual es encargada de brindar asistencia técnica y administrativa para el funcionamiento y cumplimiento de su objeto.





Artículo 7.- Cronograma y plan de trabajo

La Mesa de Trabajo elabora un cronograma y su plan de trabajo en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios posteriores a su instalación, debiendo informar a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 8.- Colaboración de los órganos y unidades funcionales

La Mesa de Trabajo puede solicitar apoyo de los órganos y unidades funcionales de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a sus competencias, para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 9.- Informe mensual

La Mesa de Trabajo informa mensualmente a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú las acciones realizadas a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 10.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución se financia con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 11.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los órganos señalados en el artículo 2 de la presente Resolución, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 12- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (https://www.gob.pe/bnp).

Registrese y comuniquese.

Firmado digitalmente por: ANA PEÑA CARDOZA Jefa Institucional Biblioteca Nacional del Perú



